

INTERLOCUTORIO No. 1471
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte de septiembre de dos mil veintiuno

De conformidad con los artículos 563 y 564 del Código General del Proceso, es Juzgado **RESUELVE:**

1.- DAR APERTURA al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **MARIO GERMAN ZAPATA GALVIS**.

2.- NOMBRAR como liquidadora a la abogada **MARIA JOHANA ACOSTA CAICEDO** quien figura en la lista de la auxiliar de la Superintendencia de Sociedades, residente en la Calle 35 AN No. 2 AN 95 Apto. 102 TORRE A y Avenida 3 N No. 8 N 24 Oficina 222, teléfonos, 306 13 63 y 312 875 61 54 de esta ciudad. Fijase como honorarios provisionales la suma de \$600.000.00. Líbrese comunicación notificándole el nombramiento a efecto de que proceda a tomar posesión del cargo, advirtiéndole que es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación o su notificación.

3.- ADVERTIR al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del señor **MARIO GERMAN ZAPATA GALVIS** incluidos en la relación definitiva de acreencias y a la cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique en un periódico de amplia circulación nacional (país, la República, el Occidente) en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte del proceso.

4.- ADVERTIR a la liquidadora que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, debe actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor, cumpliendo lo previsto en el art. 564 numeral 3 del C.G.P.

5.- LÍBRESE oficio circular a todos y cada uno de los jueces civiles municipales, de ejecución, así como a los juzgados de familia y Laborales

del circuito de esta ciudad y laborales de pequeñas causas para que remitan con destino a este proceso de liquidación todos los procesos ejecutivos e inclusive los de alimentos que lleven en contra del señor **MARIO GERMAN ZAPATA GALVIS**.

6.- ADVERTIR a todos los deudores de **MARIO GERMAN ZAPATA GALVIS**, que solo deben pagar a la liquidadora, so pena de que el mismo se considere ineficaz.

7.- ADVERTIR al deudor que no puede hacer pagos, compensaciones o daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes en este momento estén en su patrimonio, so pena de ser ineficaces de pleno derecho.

8.- ADVERTIR al deudor y a los acreedores que el requisito de publicación de la providencia de apertura también incluye la inscripción de la providencia en el registro nacional de personas emplazadas de que trata el art. 108 del CGP.

9°. RECONOCER personería a la abogada FRANCIA YOLIMA QUIRAMA OROZCO, abogada titulada para que en este trámite lleve la representación del BANCO DE OCCIDENTE S.A. como acreedor.

10°. OFICIAR al **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL** para que **REMITA** en forma **INMEDIATA** a este Despacho el proceso con Radicación No. 769914003 020 **2019 00787 00** para que obre dentro de la presente LIQUIDACION PATRIMONIAL.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 136 DE HOY 21 DE
SEPTIEMBRE DE 2021. NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

2020-00602

Página 2 de 2

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d92ea54d755c5598e09f2d57c61dfc857c4156938d9a8b2342ede28fe38529**

Documento generado en 20/09/2021 03:38:38 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>